

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL PRENDARIA DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S NIT 900.809.206
DEMANDADO: HERNAN GARCÍA REINA C.C. 10.556.750
MARIA AMPARO MORENO MOSQUERA C.C. 66.814.519
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00536-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por parte del apoderado judicial de la parte actora, con fecha 12 de octubre del 2022, manifestando que la parte demandada realizó el pago de la mora, solicitando la terminación del proceso con la correspondiente cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas y teniendo en cuenta que en el presente asunto no reposan remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver, se procede a dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA; En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto ejecutivo para la efectividad de la garantía real prendaria instaurado por CREDILATINA S.A.S contra HERNAN GARCÍA REINA Y MARIA AMPARO MORENO MOSQUERA por pago de las cuotas en mora , quedando a la fecha al día en la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI- VALLE, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas **VCD-246**, de propiedad de la demandada MARIA AMPARO MORENO MOSQUERA C.C. 66.814.519, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto la medida impuesta mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN- CAUCA, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas **SHT-135**, de propiedad de la demandada MARIA AMPARO MORENO MOSQUERA C.C. 66.814.519, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto la medida impuesta mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2022.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 28 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44063337a77ce5cff9914a77bea202883043571f8ac3eb51c9bd0df0d22ec283**

Documento generado en 26/10/2022 08:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>